

## **INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA POR LA QUE SE AMPLIA A LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER MENOR DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN.**

Al objeto de aclarar el procedimiento en la ejecución del gasto presupuestario para contratos menores, se dicta la siguiente instrucción que viene a complementar lo recogido en la Instrucción de 16 de julio pasado, sobre el procedimiento para la gestión de la contratación de carácter menor de servicios y suministros destinados a actividades de investigación, transferencia e innovación.

En el Boletín Oficial del Estado del pasado 4 de julio se publicó la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Dicha ley introduce algunas modificaciones en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo la de mayor relevancia la que afecta al artículo 118.

La Disposición final cuadragésima cuarta de la **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado** para el año 2018 ha introducido, con vigencia indefinida, **una nueva disposición adicional** quincuagésima cuarta en la LCSP: *Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e innovación.*

Atendiendo a su singular naturaleza, dicha disposición supone la ampliación del límite de los contratos menores de suministro y de servicios que pueda demandar la Universidad de Málaga para el desarrollo de sus **actividades de investigación, transferencia del conocimiento e innovación**. Por ello la Gerencia de la Universidad de Málaga dicta la presente

### **INSTRUCCIÓN**

#### **1. Ampliación del límite del contrato menor para actividades de investigación, transferencia del conocimiento e innovación de los Institutos y centros de investigación de la Universidad de Málaga.**

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP, se amplía el límite de los contratos menores de suministro y servicios celebrados por los Institutos y Centros de investigación de la Universidad de Málaga hasta un valor estimado inferior o igual a 50.000 euros (IVA excluido) siempre que vayan destinados a actividades de investigación, transferencia del conocimiento e innovación, en los términos previstos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



**FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Y en su nombre: **MARIA JESUS MORALES CAPARROS, GERENTE**

23/10/2018 08:42 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 3E99EE0690940266



## 2. Supuestos excluidos.

La anterior ampliación del límite de los contratos menores no será de aplicación a los contratos de suministro y de servicios que vayan destinados a servicios generales y de infraestructura de los Institutos y Centros de investigación de la Universidad de Málaga, con independencia de la partida presupuestaria a la que se impute el gasto, los cuales seguirán limitados a 15.000 euros (IVA excluido) conforme a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP. Igualmente, se mantiene el límite del contrato menor de obras en 40.000 euros (IVA excluido) con independencia de la finalidad a la que se destine.

## 3. Acreditación del cumplimiento del límite en cada contrato menor.

Desde la aprobación de esta Ley hemos estado trabajando con la consultora que presta a la Universidad de Málaga el mantenimiento evolutivo del aplicativo de gestión económica UXXI-EC y en la última versión instalada estamos en condiciones de aplicar el control económico y legal del cumplimiento de la nueva disposición, de modo que le informo de lo siguiente:

El componente de contratos menores del aplicativo UXXI-EC contiene como novedad con respecto a la versión utilizada con anterioridad la inclusión de una casilla de verificación que, pese a poder activarse en todos los casos, le ruego que ignore, **salvo en aquellos contratos menores que realice con cargo a actividades de investigación**. Cuando proceda y, por tanto, active dicha casilla, aparecerá un campo que hay que rellenar obligatoriamente, **indicando SÍ**.

A efectos de determinar el cumplimiento para un determinado proveedor, los límites de los apartados anteriores deberán verificarse de forma independiente en función del apartado en el que se encuadre el contrato propuesto. En ningún caso se acumularán los contratos celebrados o en trámite para uno de ellos en el cálculo del otro.

Málaga 23 de octubre de 2018

M<sup>a</sup> Jesús Morales Caparrós, la Gerente



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: MARIA JESUS MORALES CAPARROS, GERENTE

23/10/2018 08:42 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 3E99EE0690940266

